

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 262



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

54° año
6 de septiembre de 2011

Número de información Sumario Página

II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2011/C 262/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.6308 — VFC/Timberland) ⁽¹⁾	1
2011/C 262/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.6336 — Walter Frey Holding/Mitsubishi Motors Corporation) ⁽¹⁾	1
2011/C 262/03	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.6292 — Securitas/Niscayah Group) ⁽¹⁾	2

IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Consejo

2011/C 262/04	Lista de los nombramientos efectuados por el Consejo — En abril, mayo, junio y julio de 2011 (ámbito social)	3
---------------	--	---

ES

Precio:
3 EUR

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

(continúa al dorso)

Comisión Europea

2011/C 262/05 Tipo de cambio del euro 5

Comisión Administrativa de Coordinación de los Sistemas de Seguridad Social

2011/C 262/06 Decisión nº S8, de 15 de junio de 2011, relativa a la concesión de prótesis, grandes aparatos u otras prestaciones en especie de gran importancia contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 883/2004 sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social ⁽¹⁾ 6

2011/C 262/07 Aplicación de los artículos 94 y 95 del Reglamento (CEE) nº 574/72 — Costes medios de 2006 a 2009 8

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2011/C 262/08 Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 736/2008 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales concedidas a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca ⁽²⁾ 11

2011/C 262/09 Lista de las agencias de calificación crediticia registradas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento ACC) 12

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2011/C 262/10 Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.6141 — China National Agrochemical Corporation/Koor Industries/Makhteshim Agan Industries) ⁽²⁾ 13

2011/C 262/11 Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.6337 — CITIC Dicastal Wheel Manufacturing/KSM Castings) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽²⁾ 14



⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE y del Acuerdo CE/Suiza
⁽²⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.6308 — VFC/Timberland)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2011/C 262/01)

El 29 de agosto de 2011, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32011M6308. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.6336 — Walter Frey Holding/Mitsubishi Motors Corporation)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2011/C 262/02)

El 29 de agosto de 2011, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32011M6336. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.

No oposición a una concentración notificada
(Asunto COMP/M.6292 — Securitas/Niscayah Group)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2011/C 262/03)

El 2 de agosto de 2011, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
 - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32011M6292. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.
-

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

Lista de los nombramientos efectuados por el Consejo

En abril, mayo, junio y julio de 2011 (ámbito social)

(2011/C 262/04)

Comité	Fin del mandato	Publicación en el DO	Persona sustituida	Dimisión/ Nombramiento	Miembro/Suplente	Categoría	País	Persona nombrada	Pertenencia	Fecha de la Decisión del Consejo
Comité consultivo de coordinación de los sistemas de seguridad social	19.10.2015	C 290 de 27.10.2010	D. ^a Etela KISSOVÁ	Dimisión	Suplente	Gobierno	República eslovaca	D. ^a Martina MLYNÁRIKOVÁ	Ministerio de Sanidad de la República Eslovaca	16.6.2011
Comité consultivo para la seguridad y la salud en el trabajo	28.2.2013	L 45 de 20.2.2010	D. Kevin ENRIGHT	Dimisión	Miembro	Empresarios	Irlanda	D. Carl ANDERS	Confederación de Empresarios de Irlanda	16.6.2011
Comité consultivo para la seguridad y la salud en el trabajo	28.2.2013	L 45 de 20.2.2010	—	Nombramiento	Suplente	Empresarios	Irlanda	D. Kevin ENRIGHT	Ivy Lodge	16.6.2011
Comité consultivo para la seguridad y la salud en el trabajo	28.2.2013	L 45 de 20.2.2010	D. ^a Mária GROSZMANN	Dimisión	Suplente	Gobierno	Hungría	D. ^a Éva GRÓNAI	Instituto de Sanidad Laboral de Hungría	12.7.2011

Comité	Fin del mandato	Publicación en el DO	Persona sustituida	Dimisión/ Nombramiento	Miembro/Suplente	Categoría	País	Persona nombrada	Pertenencia	Fecha de la Decisión del Consejo
Comité consultivo para la seguridad y la salud en el trabajo	28.2.2013	L 45 de 20.2.2010	D. András BÉ-KÉS	Dimisión	Miembro	Gobierno	Hungría	D. József BAKOS	Inspección de Trabajo de Hungría	12.7.2011
Comité consultivo para la seguridad y la salud en el trabajo	28.2.2013	L 45 de 20.2.2010	D.ª H.E.M. SEERDEN	Dimisión	Miembro	Gobierno	Países Bajos	D. R. GANS	Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo	18.7.2011
Consejo de Administración del Instituto Europeo de la Igualdad de Género	31.5.2013	C 137 de 27.5.2010	D.ª Enriqueta CHICANO JÁ-VEGA	Dimisión	Miembro	Gobierno	España	D.ª Ana GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	Concejal del Ayuntamiento de Gijón	18.7.2011
Consejo de Administración del Instituto Europeo de la Igualdad de Género	31.5.2013	C 137 de 27.5.2010	D.ª Cecilia PAYNO DE ORIVE	Dimisión	Suplente	Gobierno	España	D.ª Mercedes Alicia FERNÁNDEZ PÉREZ	Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad	18.7.2011
Consejo de Administración de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	30.11.2013	C 322 de 27.11.2010	D.ª Martina KAJÁNKOVÁ	Dimisión	Suplente	Gobierno	República Checa	D.ª Petra MURYCOVÁ	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	16.6.2011
Consejo de Administración de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	30.11.2013	C 322 de 27.11.2010	D.ª Linda RO-MELE	Dimisión	Suplente	Trabajadores	Letonia	D. Janis KAJAKS	Confederación de Sindicatos Libres de Letonia LBAS	18.7.2011
Consejo de Administración de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	7.11.2013	C 322 de 27.11.2010	D.ª H.E.M. SEERDEN	Dimisión	Miembro	Gobierno	Países Bajos	D. R. GANS	Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo	18.7.2011

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

5 de septiembre de 2011

(2011/C 262/05)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,4126	AUD	dólar australiano	1,3371
JPY	yen japonés	108,56	CAD	dólar canadiense	1,3968
DKK	corona danesa	7,4490	HKD	dólar de Hong Kong	11,0049
GBP	libra esterlina	0,87510	NZD	dólar neozelandés	1,6880
SEK	corona sueca	9,0975	SGD	dólar de Singapur	1,7047
CHF	franco suizo	1,1111	KRW	won de Corea del Sur	1 510,33
ISK	corona islandesa		ZAR	rand sudafricano	10,0409
NOK	corona noruega	7,6725	CNY	yuan renminbi	9,0202
BGN	lev búlgaro	1,9558	HRK	kuna croata	7,4960
CZK	corona checa	24,462	IDR	rupia indonesia	12 060,21
HUF	forint húngaro	277,62	MYR	ringgit malayo	4,2117
LTL	litas lituana	3,4528	PHP	peso filipino	59,655
LVL	lats letón	0,7093	RUB	rublo ruso	41,5894
PLN	zloty polaco	4,2056	THB	baht tailandés	42,279
RON	leu rumano	4,2473	BRL	real brasileño	2,3347
TRY	lira turca	2,4890	MXN	peso mexicano	17,7249
			INR	rupia india	64,9770

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE COORDINACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL**DECISIÓN N° S8****de 15 de junio de 2011****relativa a la concesión de prótesis, grandes aparatos u otras prestaciones en especie de gran importancia contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) n° 883/2004 sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social****(Texto pertinente a efectos del EEE y del Acuerdo CE/Suiza)**

(2011/C 262/06)

LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE COORDINACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL,

Visto el artículo 72, letra a), del Reglamento (CE) n° 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social⁽¹⁾, según el cual la Comisión Administrativa es responsable de resolver todas las cuestiones administrativas o de interpretación derivadas de las disposiciones del Reglamento (CE) n° 883/2004 y del Reglamento (CE) n° 987/2009⁽²⁾,

Visto el artículo 33, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 883/2004,

De conformidad con las condiciones que establece el artículo 71, apartado 2, párrafo segundo, del Reglamento (CE) n° 883/2004,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 33, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 883/2004 constituye una cláusula de salvaguardia que debe aplicarse en el periodo inmediatamente posterior al cambio de legislación aplicable a un interesado.
- (2) Dicho artículo se aplica a las personas que, debido a un cambio en la legislación aplicable, puedan perder su derecho a percibir prestaciones de enfermedad en especie ajustadas a sus necesidades personales concretas que estén siendo servidas o se hayan concedido pero no se hayan servido todavía.

- (3) Una pérdida tal puede considerarse desproporcionada, teniendo en cuenta el carácter de la prestación y la situación médica del interesado.

DECIDE:

Artículo 1

Las prótesis, los grandes aparatos u otras prestaciones en especie de gran importancia contempladas en el artículo 33, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 883/2004, son prestaciones que:

- se ajustan a necesidades personales específicas,
- están siendo servidas o bien se han concedido pero no se han servido todavía, y
- están definidas o consideradas como tales por el Estado miembro a cuya legislación estaba sujeto el asegurado antes de quedar asegurado conforme a la legislación de otro Estado miembro.

El anexo de la presente Decisión recoge una lista no exhaustiva de las prestaciones que, siempre que cumplan los criterios determinados previamente, se considerarán como tales.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será aplicable a partir de la fecha de su publicación.

La Presidenta de la Comisión Administrativa
Éva GELLÉRNÉ LUKÁCS

⁽¹⁾ DO L 166 de 30.4.2004, p. 1 (Corrección de errores: DO L 200 de 7.6.2004, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) n° 883/2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social (DO L 284 de 30.10.2009, p. 1).

ANEXO

Prótesis

- a) Prótesis ortopédicas
- b) Dispositivos de ayuda a disfunciones visuales como prótesis oculares
- c) Prótesis dentales (fijas y extraíbles)

Grandes aparatos

- d) Sillas de ruedas, ortesis, calzado ortopédico y otros dispositivos de ayuda para desplazarse, estar de pie o sentado
- e) Lentes de contacto, gafas telescópicas y magnificadoras
- f) Dispositivos de ayuda a disfunciones auditivas y del habla
- g) Nebulizadores
- h) Obturadores bucales
- i) Aparatos de ortodoncia

Otras prestaciones en especie de gran importancia

- j) Tratamientos especializados en pacientes hospitalizados
 - k) Tratamientos en centros de salud
 - l) Rehabilitación terapéutica
 - m) Medios de diagnóstico complementarios
 - n) Cualquier ayuda económica concedida para cubrir parte de los gastos de las prestaciones que acaban de citarse.
-

Aplicación de los artículos 94 y 95 del Reglamento (CEE) nº 574/72

Costes medios de 2006 a 2009

(2011/C 262/07)

En los costes medios anuales no se tiene en consideración la reducción del 20 % prevista en el artículo 94, apartado 2, y en el artículo 95, apartado 2, del Reglamento (CEE) nº 574/72 del Consejo ⁽¹⁾.

Los costes medios mensuales netos se han reducido un 20 %.

COSTES MEDIOS DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE — 2006

I. Aplicación del artículo 94 del Reglamento (CEE) nº 574/72

En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 2006 a los miembros de la familia, conforme a lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2, del Reglamento (CEE) nº 1408/71 ⁽²⁾, los importes que deben reembolsarse se determinarán con arreglo a los siguientes costes medios:

	Anual	Mensuales netos
Polonia (<i>per cápita</i>)	754,05 PLN	50,27 PLN
— Familiares de trabajadores menores de 65 años		
— Pensionistas menores de 65 años		
— Familiares de pensionistas menores de 65 años		

II. Aplicación del artículo 95 del Reglamento (CEE) nº 574/72

En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 2006 conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 28 bis del Reglamento (CEE) nº 1408/71, los importes que deben reembolsarse se determinarán con arreglo a los siguientes costes medios (**solamente per cápita** a partir de 2002):

	Anual	Mensuales netos
Polonia (<i>per cápita</i>)	2 297,55 PLN	153,17 PLN
— Familiares de trabajadores mayores de 65 años		
— Pensionistas mayores de 65 años		
— Familiares de pensionistas mayores de 65 años		

COSTES MEDIOS DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE — 2008

I. Aplicación del artículo 94 del Reglamento (CEE) nº 574/72

En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 2008 a los miembros de la familia, conforme a lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2, del Reglamento (CEE) nº 1408/71, los importes que deben reembolsarse se determinarán con arreglo a los siguientes costes medios:

	Anual	Mensuales netos
Chipre	796,01 EUR	53,07 EUR
Suecia	16 255,07 SEK	1 083,67 SEK

II. Aplicación del artículo 95 del Reglamento (CEE) nº 574/72

En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 2008 conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 28 bis del Reglamento (CEE) nº 1408/71, los importes que deben reembolsarse se determinarán con arreglo a los siguientes costes medios (**solamente per cápita** a partir de 2002):

⁽¹⁾ DO L 74 de 27.3.1972, p. 1.

⁽²⁾ DO L 149 de 5.7.1971, p. 2.

	Anual	Mensuales netos
Chipre	1 017,55 EUR	67,84 EUR
Suecia	45 642,55 SEK	3 042,84 SEK

COSTES MEDIOS DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE — 2009

I. Aplicación del artículo 94 del Reglamento (CEE) nº 574/72

En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 2009 a los miembros de la familia, conforme a lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2, del Reglamento (CEE) nº 1408/71, los importes que deben reembolsarse se determinarán con arreglo a los siguientes costes medios:

	Anual	Mensuales netos
Bélgica	1 687,88 EUR	112,53 EUR
Alemania (<i>per cápita</i> — por miembro de la familia de un trabajador)	1 291,47 EUR	86,10 EUR
Lituania (<i>per cápita</i>)	985,81 LTL	65,72 LTL
— Familiares de trabajadores menores de 65 años		
— Pensionistas menores de 65 años		
— Familiares de pensionistas menores de 65 años		
Países Bajos (<i>per cápita</i>)	2 143,29 EUR	142,89 EUR
— Familiares de trabajadores Independientemente de su edad		
— Pensionistas menores de 65 años		
— Familiares de pensionistas menores de 65 años		
Finlandia (<i>per cápita</i>)	1 314,56 EUR	87,64 EUR
— Familiares de trabajadores Independientemente de su edad		
— Pensionistas menores de 65 años		
— Familiares de pensionistas menores de 65 años		
Suecia	16 962,48 SEK	1 130,83 SEK

II. Aplicación del artículo 95 del Reglamento (CEE) nº 574/72

En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 2009 conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 28 bis del Reglamento (CEE) nº 1408/71, los importes que deben reembolsarse se determinarán con arreglo a los siguientes costes medios (**solamente per cápita** a partir de 2002):

	Anual	Mensuales netos
Bélgica	5 370,12 EUR	358,01 EUR
Alemania	5 069,03 EUR	337,94 EUR
Lituania (<i>per cápita</i>)	2 652,17 LTL	176,81 LTL
— Familiares de trabajadores mayores de 65 años		
— Pensionistas mayores de 65 años		
— Familiares de pensionistas mayores de 65 años		

	Anual	Mensuales netos
Países Bajos (<i>per cápita</i>)	9 513,80 EUR	634,25 EUR
— Pensionistas mayores de 65 años		
— Familiares de pensionistas mayores de 65 años		
Finlandia (<i>per cápita</i>)	4 914,25 EUR	327,62 EUR
— Pensionistas mayores de 65 años		
— Familiares de pensionistas mayores de 65 años		
Suecia	46 803,45 SEK	3 120,23 SEK

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 736/2008 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales concedidas a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2011/C 262/08)

Ayuda nº: SA.33012 (11/XF)

Estado miembro: Irlanda

Región/autoridad que concede la ayuda: An Bord Iascaigh Mhara

Denominación del régimen de ayudas/nombre de la empresa que recibe la ayuda *ad hoc*: Special Assistance for Young Fishermen Scheme (Régimen de Ayuda Especial para Jóvenes Pescadores)

Base jurídica: Sea Fisheries Act 1952 (No 7 of 1952)

Gasto anual previsto en virtud del régimen o importe de la ayuda *ad hoc* concedida: 200 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: la menor de estas cantidades: el 15 % de los costes de adquisición o un importe que no supere los 50 000 EUR.

Fecha de entrada en vigor: 1 de junio de 2011.

Duración del régimen o de la ayuda individual concedida (fecha límite 30 de junio de 2014); indíquese:

— en virtud del régimen: se concederá ayuda hasta el 30 de junio de 2015

Objetivo de la ayuda:

El régimen concede una ayuda especial a los jóvenes pescadores para establecerse en el sector. Los destinatarios son los jóvenes pescadores (de menos de 40 años de edad en el momento de la solicitud) que anteriormente no hayan tenido en propiedad (to-

tal o parcialmente) un buque pesquero y adquieran por primera vez un buque de segunda mano para la pesca de especies de pescado blanco.

Indíquese el artículo o artículos aplicados (artículos 8 a 24): Artículo 10.

Actividad de que se trata: Fomentar la incorporación de jóvenes al sector extractivo.

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

An Bord Iascaigh Mhara
PO Box 12
Crofton Road
Dún Laoghaire
Co. Dublin
IRELAND

Dirección web en la que puede consultarse el texto completo del régimen o los criterios y condiciones en virtud de los cuales se concede la ayuda *ad hoc* al margen de un régimen de ayudas:

http://www.bim.ie/media/bim/BIM_Fisheries_Special_Assistance_for_Young_Fishermen_Scheme%20.pdf

Justificación: indíquese el motivo por el que se ha establecido un régimen de ayuda estatal en vez de una ayuda en virtud del Fondo Europeo de Pesca: La financiación concedida a Irlanda por el Fondo Europeo de Pesca se ha destinado prioritariamente a otras medidas, en particular, desmantelamiento de la flota pesquera, sistemas de pesca respetuosos con el medio ambiente, gestión costera de la pesca y eje 4 (desarrollo de las comunidades costeras).

Lista de las agencias de calificación crediticia registradas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento ACC)

(2011/C 262/09)

Según el Reglamento (CE) n° 1060/2009, de 16 de septiembre de 2009, (Reglamento ACC), modificado por el Reglamento (UE) n° 513/2011, de 11 de mayo de 2011, una agencia de calificación crediticia es una persona jurídica cuya ocupación incluye la emisión de calificaciones crediticias con carácter profesional. De conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento ACC, las agencias de calificación crediticia establecidas en la Unión deben solicitar su registro a efectos del artículo 2, apartado 1. Hasta el 1 de julio de 2011 y para las solicitudes presentadas antes del 7 de septiembre de 2010, las autoridades competentes de los Estados miembros se encargan del proceso de registro. A partir del 1 de julio de 2011, será la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM) la que decidirá sobre las solicitudes de registro. Se concederá el registro si se cumplen todos los requisitos establecidos en el Reglamento ACC. El registro surtirá efecto en todo el territorio de la Unión. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 3, del Reglamento ACC, la Comisión publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* una lista de las agencias de calificación crediticia que hayan sido registradas. Las agencias de calificación crediticia establecidas en un tercer país que hayan sido certificadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento ACC también se publicarán en dicha lista.

El registro o la certificación con arreglo al Reglamento ACC no supone el reconocimiento automático como Agencia de Calificación Externa (ECAI), de conformidad con el anexo VI, parte 2, de la Directiva 2006/48/CE.

Última actualización: 16 de agosto de 2011

Nombre de la ACC	País de residencia	Autoridad de registro competente del Estado miembro de origen	Situación	Fecha efectiva
Euler Hermes Rating GmbH	Alemania	Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (BaFin)	Registrada	16.11.2010
Japan Credit Rating Agency Ltd	Japón	Autorité des Marchés Financiers (AMF)	Certificada	6.1.2011
Feri EuroRating Services AG	Alemania	Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (BaFin)	Registrada	14.4.2011
Bulgarian Credit Rating Agency AD	Bulgaria	Financial Supervision Commission (FSC)	Registrada	6.4.2011
Creditreform Rating AG	Alemania	Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (BaFin)	Registrada	18.5.2011
PSR Rating GmbH	Alemania	Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (BaFin)	Registrada	24.5.2011
ICAP Group SA	Grecia	Hellenic Capital Market Commission (HCMC)	Registrada	7.7.2011
GBB-Rating Gesellschaft für Bonitätsbeurteilung GmbH	Alemania	Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (BaFin)	Registrada	28.7.2011
ASSEKURATA Assekuranz Rating-Agentur GmbH	Alemania	Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (BaFin)	Registrada	16.8.2011

V

*(Anuncios)*PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto COMP/M.6141 — China National Agrochemical Corporation/Koor Industries/Makhteshim
Agan Industries)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2011/C 262/10)

1. El 29 de agosto de 2011, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual las empresas China National Agrochemical Corporation («CNAC», China), perteneciente a China National Chemical Corporation («ChemChina», empresa propiedad al 100 % del Gobierno central de China), y Koor Industries («Koor», Israel), perteneciente al IDB Group, adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de la empresa Makhteshim Agan Industries Ltd. («MAI», Israel) mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- CNAC: fabricación y venta de ingredientes activos y productos formulados utilizados en los productos fitosanitarios,
- Koor: inversiones en sectores tales como comunicación, finanzas y seguros, industria pesada y transporte, venta minorista, bienes inmuebles y tecnología,
- MAI: fabricación y distribución de productos fitosanitarios no patentados de marca y productos vegetales no agrícolas.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.6141 — China National Agrochemical Corporation/Koor Industries/Makhteshim Agan Industries, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
J-70
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

Notificación previa de una operación de concentración
(Asunto COMP/M.6337 — CITIC Dicastal Wheel Manufacturing/KSM Castings)
Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado
(Texto pertinente a efectos del EEE)
(2011/C 262/11)

1. El 26 de agosto de 2011, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa CITIC Dicastal Wheel Manufacturing («Dicastal», China), filial al 100 % del CITIC Group («CITIC Group», China), adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de la totalidad de KSM Castings Verwaltungsgesellschaft mbH y de KSM Castings Holding GmbH (conjuntamente, «KSM», Alemania) mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- CITIC Group: servicios financieros, bienes inmuebles, infraestructura civil, ingeniería, contratas, energía y recursos, manufactura, TI, comercio y servicios,
- KSM: desarrollo, manufactura y venta de piezas moldeadas de metales ligeros (principalmente aluminio), centrándose en componentes del grupo propulsor y del cuerpo así como partes del bastidor fundamentales para la seguridad.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento comunitario de concentraciones ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.6337 — CITIC Dicastal Wheel Manufacturing/KSM Castings, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
J-70
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32 («Comunicación sobre el procedimiento simplificado»).

Precio de suscripción 2011 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 100 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + DVD anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	770 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, DVD mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	400 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), DVD semanal	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	300 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) n° 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo DVD plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de Internet:

http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm

EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>

